



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 074- 2021- MDC

Catacaos, 29 de Abril de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1797 de fecha 19 de Marzo del 2021, suscrito por la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**, sobre pago de liquidación de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley; el Informe N°031-2021-MDC-SRH de fecha 21 de Abril del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°126-2021-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00121-2021/MDC.GAJ de fecha 27 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0389-2021-GPyP-MDC de fecha 29 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1797 de fecha 19 de Marzo del 2021, suscrito por la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**, solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley; bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 CAS (Contracción Administrativa de Servicios), laborado desde el mes de Enero hasta el mes de Mayo 2020.

Que, mediante el Informe N°031-2021-MDC-SRH de fecha 21 de Abril del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N°019-2021-MDC/CAS-SGP-M.J.M.P.V- COMPENSACIÓN VACACIONES TRUCAS –CAS de fecha 05 de Abril del 2021, empleado contratado bajo la modalidad CAS quien ha laborado desde el día 01/01/2020 hasta 31/05/2020, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 05 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,600.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 133.33*5 meses	666.67
Un Treintavo	0.00
Total	666.67
Descuento AFP PRIMA 13.34%	(-) 88.93
Total a pagar	557.74

Que, el Informe N°126-2021-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trucas presentada por la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**.

Que, con Informe N° 00121-2021/MDC.GAJ de fecha 27 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: “**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM “Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: “A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico”. Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N° 019-2021- MDC/CAS-SGP-M.J.M.P.V., en la que se efectuó el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) ” **la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.**

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0389-2021 -GPyP-MDC de fecha 29 de Abril del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0361 -2021-MDC-SGP de fecha 29 de Abril del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas de la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ.**, por el monto de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1797 de fecha 19 de Marzo del 2021, suscrito por la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 05 meses con 00 días, la suma de S/557.74 (Quinientos Cincuenta y Siete con 74/100 soles).

Remuneración Bruto 2019	1,600.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 133.33*5 meses	666.67
Un Treintavo	0.00
Total	666.67
Descuento AFP PRIMA 13.34%	(-) 88.93
Total a pagar	557.74

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **LUISA MILAGROS RAMOS JUAREZ**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL